

SECRETARÍA DE
SALUD

022200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 1 de junio de 2026

Al contestar Cite Este No. 2026-EE-58553

Folios: 2 Anexos: 0

ORIGEN: - 022200-Subdirección De Calidad Y Seguridad En Servicios De Salud**DESTINO:** SAMUEL ANDRES CASTRO FIGUEROA - -**TIPO DE** Respuesta PQRS**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Respuesta a petición No. 3802942026, registrada en el Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te Escucha el 26/05/2026.**Doctor****SAMUEL ANDRES CASTRO FIGUEROA**

Correo electrónico: dr.samuelcastro@yahoo.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a petición No. 3802942026, registrada en el Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te Escucha el 26/05/2026.

Respetado doctor Castro Figueroa, reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Salud - Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios en Salud, recibió la petición del asunto, en la cual refiere:

“Solicito un acompañamiento por parte de la Secretaría de Salud para que me ayude con una asesoría que tenga como objetivo los requerimientos estructurales, arquitectónicos que cumplan con las leyes y los requisitos para el establecimiento de un consultorio médico clínico, en el cual se va a desarrollar la especialización de terapia neural, homeopatía y medicina tradicional china.

Le agradecería a la Secretaría, si es posible que la visita sea en físico o personal, con tal de poder tener todas las anotaciones con el fin de lograr una autorización por parte de la Secretaría y de la Alcaldía”

Al respecto le informamos que la Secretaría Distrital de Salud- Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud en cumplimiento de sus funciones definidas en el Decreto 780 de 2016 para las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud SOGCS y Seguridad del Paciente, en desarrollo de sus propias competencias, le corresponde cumplir, hacer cumplir y divulgar en su jurisdicción, las disposiciones establecidas en esta norma y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en este caso la Resolución 3100 de 2019, y sus modificaciones, brindando asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud para el cabal cumplimiento de las normas relativas al Sistema Único de Habilitación.

Respuesta: En relación con la asistencia técnica solicitada, se indica que, debido a la alta demanda en la programación de visitas presenciales, no es posible efectuar una visita en esta ocasión. No obstante, con el fin de atender su requerimiento y brindar orientación integral frente a las inquietudes planteadas en su solicitud relacionadas con el cumplimiento del estándar de infraestructura en el marco del sistema único de habilitación, se ha programado un espacio de **asistencia técnica virtual** a través de la plataforma Teams, para el **viernes 12 de junio de 2026, a las 03:00 p.m.**, con la participación de la profesional Laura Viviana Gallego Silva, de la



Secretaría Distrital de Salud de Bogotá-Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud, para la asistencia técnica se enviará invitación con el enlace de acceso a la reunión al correo dr.samuelcastro@yahoo.com, con el fin de puntualizar el apoyo requerido y definir el alcance de su necesidad.

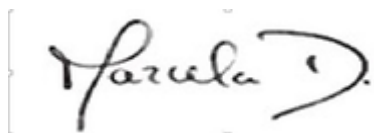
Es importante precisar que las orientaciones brindadas en el marco de las asistencias técnicas tienen carácter informativo y se enmarcan en lo dispuesto en la normativa vigente para la habilitación de servicios de salud. En este sentido, la Secretaría Distrital de Salud no realiza diseños arquitectónicos ni aprueba intervenciones o modificaciones estructurales en los inmuebles; dichas decisiones corresponden al prestador y/o propietario del inmueble, quienes deberán garantizar que las adecuaciones que se realicen permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019.

En los anteriores términos, damos respuesta a la consulta formulada, no sin antes advertir que este concepto tiene los alcances determinados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en su título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en cuanto a que *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Finalmente, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias técnicas, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS, de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones 9209 y 9890
- Teléfono celular: 3017241721
- Canal Presencial: ventanilla No. 11 ubicada en el primer piso del edificio administrativo.
- Peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas- Bogotá te escucha: <https://bogota.gov.co/servicios/bogota-te-escucha>

Cordialmente,



DORIS MARCELA DÍAZ RAMÍREZ

Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Viviana Gallego Silva. Profesional Especializado. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.
Revisó: Andrea M. Daza. Profesional Especializado. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.



Esperamos tener la oportunidad de brindarle un nuevo servicio, en caso de inconformidad, ampliación o aclaración de la presente respuesta le solicitamos comunicarse con la Defensora del Ciudadano EUGENIA ARBOLEDA BALBIN, al Tel. 6013649090, lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; así mismo frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada, usted puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control, a través del sitio web www.supersalud.gov.co link quejas y reclamos."

